

Doc. 22/2014

RESOLUCION DE LA 44ª ASAMBLEA GENERAL DE LA AIR

SEGUNDO DIVIDENDO DIGITAL

VISTO:

Que, en los últimos años, el poder público de diversos países ha atribuido numerosas bandas de frecuencias a los servicios de telecomunicaciones en detrimento de los servicios de radiodifusión.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la utilización de las bandas de frecuencias por los servicios de radiodifusión es esencial para que la población pueda recibir información y entretenimiento de buena calidad;
- 2) Que la Unión Internacional de Telecomunicaciones – UIT, en sus Conferencias de Radiocomunicaciones, ha aprobado acuerdos que dan lugar a la reasignación de bandas de frecuencias hasta entonces utilizadas por la radiodifusión, pasando a ser utilizadas por los servicios de telecomunicaciones, en especial por la telefonía móvil;
- 3) Que la gran mayoría de los países de América Latina han enfrentado dificultades con la reatribución de la llamada banda de 700Mhz (698-806 MHz), provocando dificultades para los servicios de radiodifusión, con perjuicios para la población en general que en muchas localidades, podrán ser privadas de la recepción de servicios de radiodifusión que son libres y gratuitos, pasando esas bandas para los servicios pagos de telecomunicaciones;
- 4) Que está en discusión en diversos países del mundo la posibilidad de una nueva atribución de banda de frecuencia conocida como "Segundo Dividendo Digital", que sería una nueva asignación de frecuencia en UHF (470-694 / 698 MHz) para servicios de telecomunicaciones;
- 5) Que esta nueva atribución está siendo propuesta como una compartición entre los servicios de televisión digital y los servicios de banda larga, a pesar que tal compartición no es técnicamente viable, lo que implica dificultades supervinientes para su uso por la radiodifusión;
- 6) Que tal asunto está siendo estudiado por la CITELE y por la UIT, y deberá ser decidido en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones en noviembre de 2015;

- 7) Que hay controversia y posiciones antagónicas entre los países que integran las regiones administrativas reguladas por la UIT, manifestándose algunas administraciones en contra de esta nueva reatribución de frecuencias, y otras con una posición favorable, dentro de estas últimas, podemos citar las que integran América del Norte;
- 8) Que las Uniones Mundiales de Radiodifusión (WBU), entidad que congrega a: AIR – Asociación Internacional de Radiodifusión; ABU – Asia-Pacific Broadcasting Union; ASBU – Arab States Broadcasting Union; AUB – African Union of Broadcasting; CBU – Caribbean Broadcasting Union; EBU – European Broadcasting Union; NABA – North American Broadcasters Association y OTI – Organización de Telecomunicaciones Iberoamericanas, ya se manifestaron conjuntamente en el sentido de estar en contra de esta nueva propuesta de realocación de frecuencias, conocida como “Segundo Dividendo Digital”

LA 44ª ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE RADIODIFUSIÓN, REUNIDA EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, RESUELVE:

1. Solicitar a las autoridades de los países miembros de la UIT que preserven el espectro destinado a la radiodifusión y que continúen haciendo esfuerzos para la atribución de nuevas bandas que serán necesarias para la ampliación y desarrollo de los servicios de radiodifusión.
2. Solicitar a las autoridades de los países de las tres Américas que se manifiesten en contra de las alteraciones a la actual atribución de la banda de 470 - 698 MHz (Tabla de Atribución de Bandas de Frecuencia, ver artículo 5º, Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT), ante la CITEL, órgano de la OEA, así como también ante la propia UIT, en ocasión de las diversas reuniones preparatorias y de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones en noviembre de 2015.

Ciudad de Panamá, 11 de octubre de 2014.